

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 08-jul.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1158
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfenalco Valle delagente
Demandado: Derly Jacsive Alférez Gómez
Radicación: 76-520-40-03-005-2015-00367-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito de la apoderada judicial del extremo demandante mediante el cual renuncia al poder, y como quiera que lo solicitado es procedente, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

ADMITIR la renuncia al poder presentado por la profesional del derecho, Dra. MARIA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA, apoderada de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE, advirtiéndose que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Lo anterior de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd6a993c6d7aab465f234fc1269d1f6efc95c86219c886d488e373c6d5e64dc**

Documento generado en 13/07/2021 03:39:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>